CONTRATANTE	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
CONTRATISTA	**OPTICA SCORPIO E U**
NIT / CC	**830112475-7**
DIRECCIÓN	**CL 100 N 8 A 49 LC 122**
MUNICIPIO	**Bogotá D.C**
TELÉFONO	**3102930165**
CORREO ELECTRÓNICO	**optica_scorpio@icloud.com**
OBJETO	**PRESTAR APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD - OPTOMETRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE MANERA EXTRAMURAL E INTRAMURAL EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO**, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 y Resolución 001 del 01 de enero de 2026 por la cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará La E.S.E.; por una parte y por la otra, **OPTICA SCORPIO E. U** con NIT 830112475-7 Representada Legalmente por **EDUARDO FRANCISCO ACOSTA CHAVEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.292.131 expedida en Bogotá D.C, quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 48 y 49 de la constitución política de Colombia, en el mismo sentido la ley 1751 de 2015, lo establece así de igual manera. Así mismo el servicio de salud es ininterrumpido debe ser prestado por el estado en este caso por intermedio de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, 24/7 trescientos sesenta y cinco días del año. 2) Que mediante Resolución N° 0074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. 3) Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados comprometido con la calidad del servicio, fundamentado en la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud. 4) LA EMPRESA efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la Contratación. 5) Que en la actualidad la planta de personal es insuficiente o no existe el cargo para cumplir a cabalidad con la totalidad de funciones en la respectiva área de la E.S.E por lo que en consecuencia se requiere la contratación de servicios de OPTOMETRIA. 6) La propuesta presentada por el contratista indica, que su propuesta NO genera vínculo laboral por lo que a voces del articulo 1602 Código Civil el contrato es ley para las partes. 7) Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 8) El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado. 9) Que de conformidad con artículo 35 del Acuerdo No. 03 de 2025 modificado por el acuerdo 033 de 2025, se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el presente contrato, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato no supere los 200 SMLMV o se encuentre dentro de las causales por naturaleza. 10) El contratista acepta mediante la firma del presente contrato a la Gestión que la E.S.E. no podrá cancelar prestaciones y ningún tipo de emolumento diferente a sus honorarios y que entiende y acepta que el presente contrato NO es un Contrato Laboral, y se atendrá a lo aquí manifestado. 11) Por las consideraciones antes mencionadas las partes se regirán por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **PRESTAR APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD - OPTOMETRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE MANERA EXTRAMURAL E INTRAMURAL EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de apoyo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA

SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LAS PARTES**: **A**. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar servicios profesionales de optometría a los usuarios del Hospital, de acuerdo con su formación, competencias profesionales, alcance del servicio habilitado, protocolos institucionales, guías de práctica clínica y demás disposiciones técnicas y normativas aplicables. 2.Realizar valoración optométrica integral a los pacientes asignados, incluyendo, según pertinencia clínica, anamnesis, antecedentes relevantes, agudeza visual, examen de segmento anterior y demás evaluaciones propias de la consulta de optometría que se encuentren dentro de su competencia profesional. 3.Establecer la impresión diagnóstica, conducta y plan de manejo de acuerdo con los hallazgos clínicos, dejando consignada en la historia clínica la información suficiente, clara, completa, coherente y cronológica que permita evidenciar la atención prestada y sustentar las decisiones clínicas adoptadas.4.Realizar la valoración para determinar la necesidad de corrección óptica, efectuando la correspondiente evaluación de refracción y dejando debidamente registrada la formulación de lentes cuando esta sea clínicamente pertinente, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la consulta.5.Identificar oportunamente los pacientes que requieran valoración por oftalmología u otra especialidad, realizando la respectiva remisión o recomendación de valoración especializada, con indicación clara del motivo, hallazgos relevantes, impresión diagnóstica y criterios clínicos que sustentan la remisión. 6.Atender las interconsultas solicitadas desde el servicio de urgencias y demás servicios institucionales, cuando correspondan a situaciones propias de su competencia profesional, dejando registro completo de la valoración realizada, hallazgos, impresión diagnóstica, conducta y recomendaciones. 7. Realizar, cuando esté indicado y dentro de sus competencias profesionales, procedimientos de retiro de cuerpos extraños oculares superficiales, aplicando las medidas de bioseguridad y técnica correspondientes, y dejando registro en la historia clínica de la indicación, procedimiento realizado, hallazgos, tolerancia, resultado, recomendaciones y signos de alarma. 8. Diligenciar de manera completa, oportuna, legible, coherente y veraz la historia clínica de todos los pacientes atendidos, conforme a la normatividad vigente sobre historia clínica y registros asistenciales, así como a los protocolos y procedimientos institucionales. 9. Garantizar que las atenciones realizadas cuenten con los soportes clínicos y administrativos requeridos para su adecuada facturación, incluyendo diagnósticos, procedimientos, órdenes, fórmulas, remisiones, resultados, evoluciones y demás registros que sean responsabilidad del contratista, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. 10. Responder por la calidad, oportunidad, integridad y consistencia de los registros clínicos y demás soportes generados con ocasión de las atenciones realizadas, efectuando las correcciones o complementaciones que sean procedentes cuando se identifiquen omisiones, inconsistencias o errores atribuibles a su actuación, de conformidad con las normas sobre manejo y modificación de la historia clínica. 11. Atender y gestionar oportunamente las solicitudes de aclaración, complementación o soporte relacionadas con las atenciones realizadas por el contratista, cuando sean requeridas por los procesos de facturación, auditoría de cuentas médicas, calidad, cartera, referencia y contrarreferencia, auditorías internas o externas, EPS, entes de control o la supervisión del contrato. 12. Responder por las glosas, devoluciones o no reconocimientos de servicios que sean directamente atribuibles a omisiones, inconsistencias, errores o ausencia de soportes en los registros clínicos o administrativos bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas relacionadas con falta de pertinencia clínica debidamente sustentada, ausencia de soportes de la atención, inconsistencias entre el servicio prestado y lo registrado, o incumplimiento de los requisitos documentales exigidos para la facturación. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros actores del proceso de facturación o auditoría. 13.Realizar las aclaraciones, justificaciones y/o complementaciones requeridas frente a glosas relacionadas con las atenciones efectuadas, dentro de los tiempos establecidos por el Hospital y suministrando los soportes clínicos necesarios para la gestión de la respuesta ante la entidad responsable del pago. 14. Diligenciar de manera completa y oportuna los registros de los sistemas de información institucionales relacionados con la prestación de los servicios de optometría, así como los demás formatos, bases de datos o registros que sean de obligatorio diligenciamiento y correspondan a su responsabilidad profesional. 15.Cumplir con los protocolos, guías, procedimientos, rutas de atención, políticas de seguridad del paciente y demás lineamientos institucionales aplicables al servicio de optometría y a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. 16.Cumplir las normas de seguridad del paciente, bioseguridad, gestión de residuos, uso adecuado de elementos de protección personal y demás disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. 17. Participar en las actividades de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, incluyendo procesos de autoevaluación, auditorías internas y externas, seguimiento de indicadores y acciones de mejoramiento relacionadas con el servicio de optometría. 18.Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que se deriven de auditorías, visitas de verificación, procesos de habilitación, acreditación, PAMEC, seguridad del paciente o demás mecanismos institucionales de evaluación, cuando las acciones correspondan a su ámbito de competencia. 19. Participar en los procesos institucionales de habilitación y acreditación relacionados con el servicio, suministrando la información, registros y soportes que sean requeridos y atendiendo las acciones de mejoramiento que se encuentren bajo su responsabilidad. 20. Participar en los comités, reuniones técnicas, asistenciales o actividades institucionales a los cuales sea convocado por razón de sus funciones y que se encuentren relacionados con la prestación del servicio o con el objeto contractual. 21.Participar en las actividades de capacitación, inducción, reinducción y actualización institucional que sean requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, incluyendo las evaluaciones correspondientes cuando sean aplicables. 22. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, financiera y demás información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos personales, historia clínica, secreto profesional y seguridad de la información. 23. Utilizar adecuadamente los sistemas de información, equipos, dispositivos, elementos e insumos suministrados por el Hospital, exclusivamente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual, observando los protocolos institucionales establecidos. 24.Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la continuidad, calidad, oportunidad o seguridad de la prestación del servicio, incluyendo dificultades relacionadas con equipos, insumos, agenda, infraestructura, sistemas de información, referencia de pacientes o condiciones de atención. 25.Dar cuenta de la producción del servicio de optometría y del cumplimiento de las actividades y metas contractuales establecidas, suministrando oportunamente los informes y soportes requeridos por el supervisor del contrato. 26. Presentar los informes de actividades y demás soportes

requeridos para el seguimiento, supervisión y pago del contrato, de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas por el Hospital. 27. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a su formación, competencias profesionales y al alcance del servicio contratado. **B. ACTIVIDADES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 15. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan.16. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. 17. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 18. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 19. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.20. Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 21. Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato. 22. Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA). 23. Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos. 24. Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución. **C**. **ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO:** 1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2.Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan de acuerdo al flujo de caja disponible. 3.Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4.Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista por el valor total del contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato, expedido por el Subproceso de Presupuesto de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista el valor total del contrato de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)** de la siguiente manera: En Pagos parciales mensuales los cuales se determinarán por el número de consultas que el profesional disponga para la institución de acuerdo a la prestación efectiva de su servicio realizado, multiplicado por el valor asignado de cada consulta, establecida la atención de consulta externa especializada DE OPTOMETRIA con un valor de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($42.000)** por consulta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema

de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). respectivo registro fotográfico y lista de asistencia de cada una de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09.01.01- REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS – ASISTENCIALES** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **562 de 2026,** expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** será requisito de ejecución la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA SÉPTIMA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las actividades establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y actividades contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026 **2. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al Hospital una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **3. CADUCIDAD: LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA** en secuencia las partes aceptan que no genera cesantías y ningún tipo de emolumento salarial habida cuenta las partes conocen a prima facie que NO es un contrato laboral, conforme la parte considerativa del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos, actividades y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.**. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionada y listo para su ejecución**. 2)** Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato y de corte cuando a ello haya lugar; **3)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **4)**. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5)**. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **6)**. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia.**7).** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **8)**. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **9)** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros

que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado.**10)**. Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. **11)**. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato.**12)**. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **13)**. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.**14)**. Proyectar las actas de suspensión y reinicio.**14**. Solicitar adiciones en tiempo, valor y demás cuando a ello hubiere lugar.**15)**. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar.**16)**. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato.**17)**. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** la información conocida en la parte asistencial, administrativa de direccionamiento y en general la obtenida en el desarrollo de obligaciones en calidad de CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, es de naturaleza confidencial, reservada o secreta, así como cualquiera de los otros canales utilizados para ello, será mantenida en estricta confidencialidad, solo pudiendo ser revelada de acuerdo a una orden directa de gerencia o por orden de autoridad judicial o administrativa. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la relación contractual con la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen, en consecuencia se obliga el CONTRATISTA a mantenerla de manera confidencial, privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo un alto grado de control de protección de la información. Este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente sin consideración a una limitación de tiempo. En caso de que las partes den por terminada su relación contractual, sin importar la causa de dichas relaciones, no las exime de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente. El incumplimiento de divulgar la información conocida en la parte tanto asistencial como en la parte administrativa o que como contratista tuvo acceso a la información o extrajo la misma sin autorización, dará lugar a las sanciones previstas en el contrato y/o al inicio de acciones disciplinarias establecidas en la ley o normas que así lo regulen, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO**: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Lo anterior cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que, según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278), de otra parte. Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL una Póliza de Seguros, a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que afiance los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la vigencia

de la Garantía. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y un (1) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal a cargo del contratista; la que se otorgara en un porcentaje del cinco (05%) del valor del contrato cuya vigencia igual a la misma del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio; para el caso concreto SEDE CENTRAL y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONSERVACIÓN DE BIENES**: El contratista propenderá en todo momento por el cuidado, conservación y control de los bienes que se encuentren a su disposición para el desarrollo del objeto social de la E.S.E., en el área donde se ejecute es objeto contractual**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual es el Municipio del Colegio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación

Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa/ coordinador jurídico de contratación

Revisó: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente

Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente